ACUERDO N° DH-A-2702-2024

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10 inciso 2) de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N°7319 publicada en La Gaceta N°237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 89, incisos 1) y 2), 90 y 91 de la Ley General de la Administración Pública; y los artículos 7 incisos ch), d), h) e i), 9 incisos a), d), i), 10 y 20 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N°2266-J del 15 de junio de 1993.

CONSIDERANDO

I. Que mediante carta de compromiso de participación internacional, se remitió una convocatoria a la señora Angie Cruickshank Lambert para que participe en la Tercera (3ra) sesión del Foro Permanente para Afrodescendientes, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 16 al 19 de abril de 2024.

II. Que la actividad es un encuentro de alto nivel donde participan todos los países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), expertos internacionales y representantes de la sociedad civil; dicho Foro contribuye a la inclusión política, económica y social de la población afrodescendiente en todo el mundo, además de identificar y analizar buenas prácticas, desafíos, oportunidades e iniciativas para la promoción de los derechos humanos de las personas de ascendencia africana.

III. La 3ra sesión del Foro tiene como principales metas la de discutir la redacción de una Declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción, protección y pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes, el análisis del primer Decenio Internacional para Afrodescendientes y discutir los desafíos y retos a los que se enfrentan de cara al segundo decenio afrodescendiente.

IV. Adicionalmente, en el marco del Grupo de Trabajo sobre afrodescendientes de la Red de Instituciones para la Promoción y Protección de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), se van a coordinar y participar en reuniones de trabajo con sociedad civil y embajadas, de previo, durante y posterior a las actividades programadas para la tercera sesión del Foro para dar seguimiento al primer Decenio y realizar un análisis que permita planificar las metas para el segundo Decenio.

V. Que en el Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se establece la obligación de mantener comunicación con las diferentes organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Asimismo, participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos u otros que se relacionen con sus objetivos.

VII. Que la participación de la señora Defensora de los Habitantes, Angie Cruickshank Lambert, como jerarca institucional, se estima relevante en razón de que la institución forma parte de la Asamblea General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), como miembro titular; lidera el grupo de (RINDHCA) sobre de afrodescendientes y brinda las líneas a seguir respecto a la temática.

VIII. Que la participación de la señora Angie Cruickshank Lambert resulta atinente con el quehacer de la Defensoría, en aras de complementar los esfuerzos de protección, promoción y divulgación de los derechos humanos que viene realizando la institución; así como por su representación como miembro titular ante RINDHCA, y los ejes de trabajo establecidos como prioritarios por la institución.

IX. Que la señora Tatiana Mora Rodríguez finalizó su periodo como Defensora Adjunta el pasado 18 de febrero de 2024, de manera que actualmente dicho cargo se encuentra vacante a la espera del nombramiento de la nueva persona por parte de la Asamblea Legislativa.

X. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa, la Defensora de los Habitantes atenderá la actividad previamente señalada y a su vez, garantizará la continuidad del servicio público que brinda la institución, ya que, de ninguna manera podría ésta quedar acéfala.

XI. Que anteriormente, en el Dictamen C-358-2007 del 3 de octubre de 2007, la Procuraduría General de la República había analizado un caso similar, con relación al Regulador General y dentro de las consideraciones más importantes señaló:

> *"8. Dados los efectos que esa ausencia temporal puede producir en la buena marcha de la Autoridad Reguladora y tomando en cuenta que las funciones del Regulador General son indelegables, cabe considerar la posibilidad de que dicho funcionario tome decisiones estando en el exterior.*
> *9. Los medios informáticos y telemáticos permiten hoy día realizar funciones fuera del sitio de trabajo, supliendo la ausencia física de dicho sitio ("teletrabajo"). Estas tecnologías, los equipos de cómputo permiten, entonces, el trabajo a distancia. Esa distancia puede ser desde el exterior. En consecuencia, las nuevas tecnologías facilitan una actuación de la competencia a distancia.*
> *10. Empero, esa actuación no sólo debe ser excepcional sino que debe sujetarse a medidas técnicas y de organización interna que aseguren la autenticidad, confidencialidad, integridad y conservación de la información, así como la seguridad de los procesos tecnológicos.*
> *11. En ese sentido, sólo puede recurrirse a esas formas de actuación cuando la Administración cuenta con medidas de seguridad que prevean la alteración o pérdida de los documentos e información. Así como restrinjan la utilización y el acceso a la información en ellos contenida a las personas autorizadas. Por ende, que se evite una manipulación por quien no esté autorizado."*

XII. Que posterior a ello, con la reforma aprobada en la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660 de 8 agosto de 2008, se creó la figura del Regulador Adjunto, frente a lo cual la entidad realizó nuevamente la

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

consulta a la Procuraduría General de la República, la cual mediante el Dictamen C-128-2018 del 08 de julio de 2018, concluyó:

> "*Así las cosas, es claro que, en principio y salvo que, por alguna circunstancia el cargo de Regulador General Adjunto se encuentre vacante, no existe actualmente justificación legal para que, obligado el Regulador General a ausentarse por un viaje al exterior, éste siga ejerciendo, sin embargo, las funciones a través de medios telemáticos e informáticos.*" (El subrayado no es de su original)

XIII. Así las cosas, en aplicación análoga a lo previamente expuesto por la Procuraduría General de la República, podría la Defensora de los Habitantes continuar ejerciendo sus funciones a través de medios telemáticos e informáticos, de manera excepcional, cuando deba atender un viaje en el extranjero y el puesto de Defensor (a) Adjunto (a) se encuentre vacante, situación frente a la cual nos enfrentamos en la actualidad.

VIII. Que para atender la actividad indicada la señora Defensora de los Habitantes saldrá del país del 13 al 21 de abril de 2024.

IX. Conforme a lo expuesto, la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes, continuará ejerciendo sus funciones por medios telemáticos durante su viaje en el extranjero, durante el cual contará con disponibilidad para la atención de los asuntos institucionales, con conectividad a internet y tomará en consideración las medidas técnicas con el fin de asegurar la autenticidad, confidencialidad, integridad y conservación de la información, asimismo, hará uso de la firma digital para la rubricación de la documentación correspondiente y tomará medidas de seguridad pertinentes.

X. Que con el presupuesto de la Defensoría se cubrirá el seguro de viaje de la señora Defensora del 13 al 21 de abril de 2024. La Asociación de Mujeres Afrocolombianas (AMUAFROC) cubrirá los tiquetes aéreos y la Misión Permanente de Costa Rica en Ginebra cubrirá lo relativo a los traslados internos de la señora Defensora; por su parte la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes, cubrirá con su patrimonio los gastos de alimentación y alojamiento.

POR LO TANTO
SE ACUERDA:

PRIMERO. Que la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes, participará en la Tercera (3ra) sesión del Foro Permanente para Afrodescendientes de las Naciones Unidas, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 16 al 19 de abril de 2024; así como en reuniones bilaterales y de alto nivel previas y posteriores a dicha actividad. A tales efectos, la Defensora de los Habitantes, saldrá del país los días 13 al 21 de abril de 2024.

SEGUNDO. Cubrir con presupuesto de la Defensoría de los Habitantes lo correspondiente a seguro de viaje. El costo del boleto aéreo será asumido por la Asociación de Mujeres Afrocolombianas (AMUAFROC), los gastos internos por la Misión Permanente de Costa Rica en Ginebra y los gastos de

alimentación y el alojamiento serán cubiertos por la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes.

TERCERO. La señora Defensora de los Habitantes, Angie Cruickshank Lambert, continuará ejerciendo remotamente sus funciones como jerarca institucional durante su viaje mediante el uso de medios telemáticos, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Comuníquese a todo el personal. Dado en San José, a las diez horas del diez de abril de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes de la República**.

ANGIE CRUICKSHANK LAMBERT (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANGIE CRUICKSHANK LAMBERT (FIRMA)
Fecha: 2024.04.10 17:16:18 -06'00'

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica